



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE TRANSFIERE A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21.05.463B.48901, PARA EL NODO NACIONAL DE GBIF-CSIC.

GBIF (*Global Biodiversity Information Facility*) es un organismo internacional de coordinación abierto, cuya sede se encuentra en Copenhague. Su objetivo es desarrollar y mantener una infraestructura mundial de información para compartir datos digitales sobre biodiversidad. La finalidad última de GBIF es hacer accesible a través de Internet, toda la información disponible mundialmente sobre los organismos conocidos. Así, GBIF está estructurada como una red de bases de datos interconectadas que pretende ser una herramienta básica para el desarrollo científico de los países y contribuir significativamente a una mejor protección y uso de la biodiversidad en el planeta. Actualmente, GBIF da acceso a 185 millones de registros de biodiversidad procedentes de 128 bases de datos.

La mayoría de los países participantes (31 países con derecho a voto y 22 asociados) en GBIF han constituido nodos nacionales para coordinar la identificación e introducción de los datos nacionales de biodiversidad, de tal forma que tengan un formato homogéneo con los estándares acordados por GBIF.

De conformidad con el *Memorándum de Entendimiento* firmado por España con el GBIF, nuestra Administración se ha comprometido a compartir sus datos de biodiversidad con el Nodo Central del GBIF, con sede en Copenhague, y a organizar y mantener un Nodo Nacional de Información en Biodiversidad que permita reunir los datos sobre biodiversidad y su libre acceso a través de Internet.

Mediante Resolución de 23 de mayo de 2002 de la entonces Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, el CSIC tiene encomendado el desarrollo de las gestiones relacionadas con la puesta en marcha del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad dependiente del Programa Internacional *Global Biodiversity Information Facility (GBIF)-Sistema Mundial de Información en Biodiversidad*, cuyo objetivo es la consecución de un catálogo *on-line* y de libre acceso de todos los organismos vivos conocidos en un plazo de 10 años a partir de la constitución del propio GBIF en marzo de 2001.

Para hacer frente a los gastos derivados de la actividad mencionada, los Presupuestos Generales del Estado para 2010 incluyen en sus estados de gastos la siguiente partida presupuestaria: 21.05.463B.48901, "Al nodo nacional de GBIF-CSIC (*Global Biodiversity Information Facility*)".



Por todo lo cual, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, desarrollado por el Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, así como con el Real Decreto 1042/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, esta SECRETARÍA DE ESTADO

RESUELVE

Primero.- Transferir a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con cargo a la aplicación 21.05.463B.48901 de los presupuestos del ejercicio corriente, para la ejecución de las actividades y gastos de funcionamiento del nodo nacional de GBIF-CSIC.

El libramiento se hará efectivo anticipadamente, mediante transferencia bancaria, previa comprobación del cumplimiento por parte de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas de los requisitos exigidos para el pago por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás normativa de aplicación.

Segundo.- Disponer las siguientes condiciones de la transferencia:

1. El plazo de ejecución de las actividades previstas en esta transferencia será desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
2. La transferencia se destinará a cubrir gastos corrientes efectuados por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el desarrollo de las actividades de gestión científico-técnica del «Nodo Nacional de Información en Biodiversidad», en los términos indicados en la Resolución de 12 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se encomienda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la gestión científico-técnica del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad para la participación en el Programa Internacional «Global Biodiversity Information Facility» (BOE de 12 de julio de 2002).
3. Esta transferencia será compatible con otras transferencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas incorporará de forma visible, en el material y actividades soportados por la transferencia, el logotipo del Ministerio de Ciencia e Innovación según lo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado.
5. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la transferencia, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas. También deberá facilitar cuanta información le sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de



los fondos concedidos durante la ejecución de esta resolución en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de la ejecución de las actuaciones del mismo.

Tercero.- Requerir a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas la presentación de un informe técnico de la actividades realizadas, y de la justificación económica de la aplicación de los fondos transferidos a los fines previstos, debiendo estar los correspondientes gastos realizados antes del 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de que su pago efectivo se pueda producir dentro del plazo de justificación económica. Tanto el informe técnico como la justificación económica deben ser presentados con anterioridad al 31 de marzo de 2011.

La justificación económica de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la presente resolución revestirá la forma de cuenta justificativa que, adaptada a los modelos que se incluyen en el Anexo, comprenderá:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto, que deberá incluir importes, fechas de gasto y pago, concepto y proveedor o destinatario.
- Un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a disposición del MICINN, el cual podrá efectuar las verificaciones técnicas y económicas oportunas sobre las justificaciones presentadas, y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Cuarto.- La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá solicitar la modificación de cualquiera de las condiciones de la concesión recogidas en esta resolución, incluida la ampliación del plazo de ejecución, al órgano que realiza la transferencia, cuando concurren circunstancias que impidan el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución. A la solicitud deberá acompañar la documentación correspondiente. El órgano gestor deberá autorizar expresamente la modificación solicitada para que pueda surtir efecto, y siempre que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:



- a) Que el cambio no afecte sustancialmente a los objetivos perseguidos con la transferencia, ni a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos a terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución concedido para las actuaciones.

Quinto.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en esta resolución, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Cuando el cumplimiento por el receptor de la transferencia se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la transferencia, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

1. El incumplimiento total de los fines para los que se libró la transferencia, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la transferencia.
2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se libró la transferencia, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la transferencia en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
3. La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar al reintegro del 100% de la transferencia más los intereses de demora que correspondieran, sin excluir la posible sanción en que pudiere incurrir.

A efectos de devolución voluntaria una vez terminado el plazo de justificación, en su caso, se solicitará a la Delegación de Hacienda Estatal más próxima la expedición de Carta de Pago, modelo 069, para la devolución del remanente. La Delegación de Hacienda informará sobre la forma de proceder al pago.

Madrid, 21 de septiembre de 2010

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN
P.D. ORDEN CIN/1179/2009 de 8 de mayo (BOE de 13 de mayo)
LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

Montserrat Torné i Escasany